

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2023-00786-00.

En la fecha, **28 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BLANCA ESNEDA GIRALDO OSPINA C.C. 30.395.739
DEMANDADOS: GERALDINE CASTAÑEDA CASTAÑO C.C. 1.053.840.459
MARIA ISABEL CASTAÑEDA CASTAÑO C.C. 30.292.062
RADICADO: 1700140030102023-00786-00

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

Verificada la demanda junto con los anexos, este Despacho advierte que conforme las disposiciones procesales, la demanda no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace menester **INADMITIRLA** a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

1. Conforme el numeral cuarto del artículo 82 del Código General del Proceso, en la demanda deberán expresarse con claridad los hechos y pretensiones, que se pretendan hacer valer; teniendo en cuenta lo anterior, evidencia el Despacho que conforme la cláusula novena del instrumento contractual, el servicio de acueducto y alcantarillado se calcularía dividiendo el consumo entre el número de habitantes del piso 1 y 2, y el cargo fijo, se cancelaría por partes iguales; teniendo en cuenta lo anterior; deberá adecuarse la demanda, reformulando las pretensiones, de modo tal que por concepto de facturas de acueducto y alcantarillado se detalle: (i) la cantidad de habitantes de los pisos 1 y 2, (ii) el valor prorrateado de consumo que le corresponde a los demandados y (iii) el valor prorrateado de cargo fijo que le corresponde a los demandados; lo anterior en la medida que la solicitud de mandamiento de pago por dicho concepto se realiza sobre el valor global de la factura, en contravía de las estipulaciones contractuales del título.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por **BLANCA ESNEDA GIRALDO OSPINA** con cédula de ciudadanía No. **30.395.739** en contra de **GERALDINE CASTAÑEDA CASTAÑO** con cédula de ciudadanía No. **1.053.840.459**, y de **MARIA ISABEL CASTAÑEDA CASTAÑO** con cédula de ciudadanía No. **30.292.062** conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que conforme el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 proceda a SUBSANARLA, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a MÓNICA ALEJANDRA RÍOS NARANJO, con cédula de ciudadanía No. 1.002.879.129 en el proceso conforme a las facultades de los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos de las universidades al poder que le fue conferido.

CUARTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.188 del 29 de noviembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10bb59f6acc9027356c3f97394e70241882c8f28e6f53c2b171c0a4a389aca**

Documento generado en 28/11/2023 11:30:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>